

Tres Profesores universitarios con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación.

Tres expertos en Ciencias de la Educación designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectivas.

Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.—El fallo del concurso tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al cierre del plazo de presentación de trabajos.

Novena.—Los trabajos premiados serán dados a conocer mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y por comunicación directa a los autores premiados.

Décima.—Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso.

Undécima.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figure como Director o responsable.

Duodécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, durante un año a contar a partir del fallo del concurso, los derechos de publicación, difusión y comercialización de los trabajos ganadores del primer premio de cada modalidad, así como de los resúmenes de todos los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores.

La reserva de los derechos de publicación no implica compromiso de edición por el Ministerio de Educación y Ciencia. Estos derechos se cederán al autor en caso de no realizarse la publicación en el tiempo previsto.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**28312** RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de veintiocho títulos de Licenciado en Marina Civil.

Por haber sufrido extravío los títulos de Licenciado en Marina Civil, expedidos el 25 de enero de 1991, a favor de Pablo Tomás Bilbao Borde, Oscar Castañes de Abajo, Lucio Echebarría Cayero, Carmelo Estrada Parada, Juan Carlos Gómez San Millán, Mikel Lekanda Azcue, Santiago Madañaga Bermeosolo, Oscar Moreno González, Luis Moreno Mayor, José Ignacio Tellería del Moral, José Ramón Urresti Zaballa, Iñaki Ullibarri Armendáriz, Marey A. Gaawan, Javier del Castillo Prieto, Fernando Garaíta Gutiérrez, Luis Alberto Martín Pérez, Francisco Javier Monasterio Martín, Juan Iñaki Naverán Echeandía, Germán Roberto Sarasúa Ibarburu, Iñaki Zulueta San Nicolás, Guillermo Román Bárcena Arrizabalaga, Javier Herrán Lafuente, Antonio Irastorza Rolloco, Juan Carlos Martínez Alonso, Abdalla Ramadan Dadoush, Khaled Mehemmed Sari, Vicente Iturrioz Verdes, así como el de Enrique Mariano Toledo Méndez, expedido el 13 de julio de 1990, durante su envío por el Servicio de Títulos a la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efectos los citados títulos y se proceda a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreras Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**28313** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ocho becas para la formación de posgraduados en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como el Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

Por otro lado en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre) se establecen las bases para

la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar ocho becas para la formación de posgraduados en las Unidades del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación.

1.1 Especialidades propias del Centro Nacional de Medicina Deportiva: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Control del Dopaje: Tres becas.

1.3 Centro Nacional de Información Deportiva: Dos becas.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplido el servicio militar.
- Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro Nacional de Medicina Deportiva:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas y conocimientos informáticos.

Para la formación en el Laboratorio de Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias Químicas, Farmacia o Ciencias Biológicas. Se valorarán conocimientos teóricos y prácticos relativos al dopaje y su control, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e Informática.

Para la Formación en el Centro Nacional de Información Deportiva:

Licenciado/a en Ciencias y/o Educación Física y/o licenciados en Geografía e Historia, Ciencias de la Información y/o Filología, Sociología y Psicología conocimientos teóricos y prácticos en Documentación, Información, Informática aplicada a este campo e importantes conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés.

3. Condiciones y obligaciones de los becarios.

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

4. Instancias.

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia (original y dos fotocopias) en modelo normalizado, por triplicado, que figura en el anexo, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Currículum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.
- Certificado original del expediente académico.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serie concedida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

f) Toda la documentación debe remitirse por triplicado (original y dos fotocopias).

4.3 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Proceso de evaluación y selección

5.1 La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Selección, presidida por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte y formada por el Secretario general del Consejo Superior de Deportes, el Director del Centro Nacional de Medicina Deportiva, la Directora del Laboratorio de Control del Dopaje y el Jefe del Centro Nacional de Información Deportiva, más otros tres Vocales. Uno de los componentes de la Comisión actuará como Secretario.

5.2 Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico y formación específica de interés para la Unidad que se solicita.
- b) Experiencia práctica.
- c) Actividades científicas y publicaciones.
- d) Méritos deportivos.
- e) Otros méritos acreditados.

Para completar el resultado de la primera fase de evaluación, la Comisión de Selección podrá citar a una entrevista personal a los candidatos con los mayores conocimientos y méritos a la vista de estos criterios.

5.3 La Comisión elevará a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes una relación ordenada de los candidatos seleccionados, a efectos de la adjudicación definitiva de las becas convocadas.

5.4 La lista de seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes, y los resultados del proceso de selección y adjudicación se comunicarán a los interesados.

#### 6. Período y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la Unidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1993. Las becas podrán prorrogarse durante otros dos años, siempre que las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes lo permitan, considerando el proceso de formación del adjudicatario y su aprovechamiento, todo ello avalado por escrito por el Jefe de la Unidad responsable.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.125.600 pesetas anuales íntegras, pagaderas por mensualidades vencidas, previo informe favorable del Responsable de la Unidad de destino y con cargo al programa 457-A, Concepto 486 del presupuesto del Consejo Superior de Deportes para 1993.

6.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

6.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al abono de los gastos correspondientes a una póliza de accidentes corporales y responsabilidad civil durante el período de disfrute de la beca.

6.5 Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente al del disfrute de la primera deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de diciembre de 1993, acompañada del informe favorable del Jefe de la Unidad responsable. Para obtener una segunda prórroga deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de diciembre de 1994.

6.6 Al final del período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

#### 7. Carácter de las becas

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual laboral alguno con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración.

#### 8. Renuncia a la beca concedida

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada con tres meses de antelación, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

8.2 El Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte podrá en tal caso, proponer al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca por el período de disfrute restante a otro candidato, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

#### 9. Tramitación

9.1 De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Orden de 24 de febrero de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto y Circular de 29 de marzo de 1983 de la IGAE, la presente Resolución y todos los actos de trámite del expediente quedan sometidos a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.-P. D. (Resolución de 17 de febrero de 1992), el Director general de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

#### ANEXO I

##### Solicitud de beca para la formación de posgraduados en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte

Don/doña .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 domiciliado en .....  
 calle/plaza ..... número .....  
 teléfono ....., en posesión del título de .....  
 habiendo finalizado sus estudios en el curso académico .....

#### EXPONE:

Que vista la convocatoria de becas para la formación de posgraduados en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, promovida por el Consejo Superior de Deportes y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de .....

#### SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid a ..... de ..... de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

#### ANEXO II

##### 1. Datos personales del solicitante

1.1 Apellidos (110) .....  
 Nombre .....  
 Documento nacional de identidad (095) ..... NIF .....  
 Año nacimiento (115) ..... Localidad .....  
 1.2 Dirección (125) (calle/plaza y número) .....  
 Código postal ..... Localidad (y provincia) .....  
 Comunidad Autónoma .....  
 Teléfono contacto (195) .....  
 Sexo (V o H) (015) ..... Servicio Militar .....

## 2. Datos académicos

- 2.1 Grado académico (145) .....
- Año obtención grado Licenciado .....
- Especialidad (150) .....
- Universidad (155) .....
- 2.2 Otros títulos universitarios (225) .....
- .....
- 2.3 Otros méritos (235):
- Informática (indicar nivel de conocimiento y principales programas que maneja) .....
- .....
- .....
- Idiomas (245) (indicar para cada idioma y codificar de la siguiente forma: L = lee; H = habla; E = escribe; T = traduce. Grado de dominio: R = regular; B = bien; C = correctamente. Por ejemplo: Inglés: H/R, T/B).
- Inglés .....
- Francés .....
- Otros (especificar) .....

## 3. Datos profesionales (si procede, véase base 6.3)

- 3.1 Cargo y/o profesión (185) .....
- Nombre Centro de trabajo actual (175) .....
- .....
- 3.2 Dirección (185) (calle/plaza y número) .....
- Código postal ..... Localidad (y provincia) .....
- .....
- Comunidad Autónoma .....
- Teléfono (195) .....
- Clase de empleo (205) .....
- Dedicación (codificar de la siguiente forma: EX = exclusiva; PL = plena; PA = parcial; EV = eventual; PR = paro) .....
- En ..... a ..... de ..... de 19.....

**28314** RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000552/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000552/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don José Félix Martín Rodríguez, contra silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación condicionada de estudios.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**28315** RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000392/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000392/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Omar Castro Baicarcer, contra silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación condicionada de estudios,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**28316** RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000382/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000382/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María Cristina Useros Roldán, contra silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación condicionada de estudios.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**28317** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «La Unión Resinera Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «La Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», que fue suscrita con fecha 30 de julio de 1992, de una parte, por Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo. Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LA UNION RESINERA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA»

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación en los puntos que expresamente se regulen en el mismo, al personal fijo o con contrato temporal de «La Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», con independencia del centro en que presten sus servicios y de la reglamentación que regule su actividad, con la única excepción del personal directivo definido en el artículo 2, 1, a), del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º La duración del Convenio será de un año, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 1992.

Art. 3.º «La Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», se compromete durante la vigencia del Convenio a respetar las condiciones más beneficiosas que sobre lo establecido en el mismo pudiera tener concertadas a título individual con alguno de los trabajadores.

Art. 4.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, y serán consideradas globalmente en su cómputo anual.